



ACTA Nº.0009/2020 DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 2020.

Sres. Asistentes:

<u>Presidente:</u> CANDIDA TERCERO MOLINA.

JESUS MARTIN RODRIGUEZ ISMAEL RODRIGUEZ PATON.

<u>Concejales:</u> MARIO ANTONIO RUIZ GALLEGO.

VANESSA IRLA URIARTE. DIANA ROJO GONZALEZ.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ- JUANA CARO MARIN.

ALCOROCHO.

GREGORIO SANCHEZ YEBENES. FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

LUIS BENITEZ DE LUGO ENRICH

JUAN FRANCISCO MARTIN SUAREZ.

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

FRANCISCA GREGORIA MADRID

CASTELLANOS.

<u>Interventor de Fondos:</u>

DAVID EDUARDO SEVILLA LERIDA. RICARDO AUMENTE LEON

INMACULADA PACHECO <u>Secretario General:</u>

SANTILLANA.

MARIA DEL MAR MARQUES

SANCHEZ.

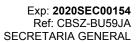
En Valdepeñas, siendo las 10:00 horas, del día 5 de octubre de 2020 se ha reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

FIRMADO POR JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)								PÁGINA	1 / 47
FIRWADO POR		MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							1/4/
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA							SRVS-BV4A	5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca1cd02fa1e2800							800		
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								







Excusan su asistencia los Sres. Concejales MARIA JULIA CEJUDO DONADO MAZARRON y MARIA DOLORES GOMEZ MORENO.

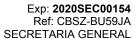
Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

1° APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR		
EXPEDIENTE 2020CON00517. EDUSI "VALDEPEÑAS ON" LINEA 1. OPERACIÓN: SERVICIO DE SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020	1º APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR	3
"VALDEPEÑAS ON" LÍNEA 9 CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE INTERCONEXIÓN CON DESEMPLEADOS/AS ESPECIALMENTE COLECTIVOS VULNERABLES COFINANCIADO AL 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (2014-2020)	EXPEDIENTE 2020CON00517. EDUSI "VALDEPEÑAS ON" LINEA 1. OPERACIÓN: SERVICIO DE SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL	3
EXPEDIENTE 2020CON00538. CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA DE VALDEPEÑAS	"VALDEPEÑAS ON" LÍNEA 9 CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE INTERCONEXIÓN CON DESEMPLEADOS/AS ESPECIALMENTE COLECTIVOS VULNERABLES COFINANCIADO AL 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL	6
EXPEDIENTE 2020CON00518. CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOCALES MUNICIPALES Y DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS	EXPEDIENTE 2020CON00538. CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS	8
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS	EXPEDIENTE 2020CON00518. CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOCALES MUNICIPALES Y DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL	11
LICENCIAS DE VADO, RESERVA ESPECIAL Y USOS EXTRAORDINARIOS22 8° RESOLUCIÓN DERECHO DE SUPERFICIE DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE SUBPRODUCTOS DE	CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE	13
Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE SUBPRODUCTOS DE		22
	Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE SUBPRODUCTOS DE	23

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)							2 / 47
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	2/4/
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						5K
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca1cd02fa1e2800							
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							







9º APROBACIÓN PLENO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA USO DE PARTE DEL ACERADO PARA ACCESIBILIDAD EN LA IGLESIA DEL STO. CRISTO	27
10º APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES QUE RESULTAN AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANIZACIÓN S.G. Nº 5	33
11º DECRETOS DE LA ALCALDIA	41
12° MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS	42
13° RUEGO DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA ELECTROCUCIÓN DE AVES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL	42
14º RUEGO DE GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO SOBRE INSTALACIÓN OPCIONAL DE BOLARDOS EN LATERALES DE VADOS DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS	42
15° RUEGOS DE GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO SOBRE EMPLEO PÚBLICO	43
16º PREGUNTA DE GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO SOBRE SELECCIÓN DE PERSONAL	46

1°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201005X1&punto=1

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

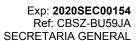
2°.- APROBACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE 2020CON00517. EDUSI "VALDEPEÑAS ON" LINEA 1. OPERACIÓN: SERVICIO DE SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201005X1&punto=2

2020PL00088.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

FIRMADO POR		JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						
FIRIVIADO FOR	MA	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca1cd02fa1e2800							800	
	COPIA ALITÉNTICA DE DOCLIMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE							







Dada cuenta del expediente de contratación de servicios de implantación y explotación de la Plataforma de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, Estrategia DUSI "Valdepeñas ON", cofinanciado en un 80% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020:

Tipo de contrato: Servicios sujeto a regulación armonizada (SARA)	Objeto del contrato: servicios mantenimiento de una Administración Electrónica así de datos desde la plataforma accon herramientas de la A.G.E. y en este Ayuntamiento.	plataforma de como la migración ctual, e integración	Tramitación: Ordinaria Procedimiento: Abierto
Servicio Responsable: Informática	Presupuesto base de licitación: 683.650,00 € IVA incluido	Valor estimado: 565.000,00 €	Plazo ejecución: 60 meses

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por el Servicio Municipal de Informática, se ha elaborado por el Servicio de Contratación el Pliego de cláusulas administrativas particulares y por los servicios técnicos competentes el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Se ha suscrito el preceptivo informe jurídico favorable, emitido conjuntamente por la Secretaría General y el Servicio de Contratación; asimismo, se ha solicitado informe de la Intervención municipal.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 116, 117, 122 y 124 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y normas concordantes, corresponde al órgano de contratación aprobar el expediente de referencia, con inclusión de los pliegos que lo integran, aprobar el gasto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato.

Resultan también de aplicación al expediente los arts. 17, 22, 25, 131, 156 y siguientes y 308 y siguientes LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas concordantes.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, la competencia para contratar y, por tanto, la condición de órgano de contratación, corresponde al Ayuntamiento Pleno.

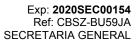
Considerando de aplicación lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de ampliación por parte del Pleno, del número de anualidades de los gastos de carácter plurianual.

Visto el Informe de fiscalización de conformidad N° F2020CON144A, emitido por la Intervención municipal.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

FIRMADO POR		JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)							
FIRIVIADO POR		MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							4 / 47
FECHA/HORA	06/11/2020 07:	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						SRVS-BV4A	5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca1cd02fa1e2800							800		
	COPIA ALITÉNTICA DE DOCLIMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación arriba expresado y, en sus propios términos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que habrán de regir el mismo, declarando el expediente de tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Aprobar el gasto propuesto, cuya ejecución se prevé en los ejercicios que se establecen en el siguiente cuadro de financiación, que podrá sufrir variaciones en función de la fecha de adjudicación y efectivo inicio de la prestación, con la ampliación del número máximo de anualidades previsto en el citado artículo 174.5 del TRLHL:

Año	Servicios de implantación y migración de datos	Servicio en mantenimiento	IVA 21%	Total	Financiación UE 80%	Aportación Ayuntamiento
2021	100.500,00 €		21.105,00 €	121.605,00€	97.284,00 €	24.321,00 €
2022		116.125,00 €	24.386,25€	140.511,25€	54.168,00 €	86.343,25 €
2023		116.125,00 €	24.386,25€	140.511,25€	54.168,00€	86.343,25 €
2024		116.125,00 €	24.386,25€	140.511,25€		140.511,25€
2025		116.125,00 €	24.386,25€	140.511,25€		140.511,25€
Total	100.500,00 €	464.500,00 €	118.650,00 €	683.650,00€	205.620,00 €	478.030,00 €

Financiación.- EDUSI "VALDEPEÑAS ON" OBJETIVO TEMÁTICO 2, LÍNEA DE ACTUACIÓN 1, Cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirreginal de España 2014-2020

La ejecución del presente contrato se financiará con un gasto de carácter plurianual, de tramitación anticipada, en consecuencia con los compromisos de gasto para ejercicios futuros, la ejecución del contrato quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a tal fin en los ejercicios sucesivos a que haya de extenderse la vigencia del contrato, no obstante la Corporación asume el compromiso de incluir en sus Presupuesto los importes correspondientes a dichos ejercicios.

TERCERO: Atribuir la condición de responsable del contrato a D. Juan Jimeno García de Mateos, Técnico Superior de Informática de este Ayuntamiento. En tal condición les corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada conforme al art. 62.1 LCSP.

CUARTO: Designar como miembros de la Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación en el presente procedimiento:

Presidente:

Titular: D. Francisco Delgado Merlo, Tte. de Alcalde del Área de Régimen Interior y Sociedad de la Información.

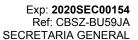
Suplente: D^a. Julia Cejudo Donado-Mazarrón, Concejal de Desarrollo Empresarial y Comercio.

Vocales:

Titular: D. Manuel Jesús Villajos García, Secretario General del Ayuntamiento.

FIRMADO POR		JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)							5 / 47
FIRIVIADO POR		MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	5/4/
FECHA/HORA	A 06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA					SRVS-BV4A	5K		
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca					ca1cd02fa1e2	800			
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







Suplente: D^a. Aurora Gómez Campos, Técnica de Administración General del Área de Régimen Jurídico

Titular: D. Ricardo Aumente León, Interventor de Fondos del Ayuntamiento. Suplente: Da. M.a Paz, Técnica de Administración General del Área Económica.

- Secretaria:

Titular: D^a. María Barrios Carrasco, Técnica de Administración General del Área de Contratación.

Suplente: D. Carlos Úbeda Técnico de Gestión del Área de Contratación

QUINTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que se desarrollará mediante procedimiento Abierto.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (18 votos a favor del Grupo Socialista, Popular, Izquierda Unida, Ciudadanos y Podemos y 1 abstenciones de VOX), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

3°.- APROBACIÓN ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE 2020CON00367. EDUSI "VALDEPEÑAS ON" LÍNEA 9 CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE INTERCONEXIÓN CON DESEMPLEADOS/AS ESPECIALMENTE COLECTIVOS VULNERABLES COFINANCIADO AL 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (2014-2020).

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201005X1&punto=3

2020PL00089.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

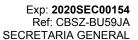
Dada cuenta del del expediente de contratación tramitado:

Tipo de contrato:	Objeto del contra	ato: suministro,	Tramitación: Ordinaria
mixto suministro y	implantación y mante	nimiento de una	Procedimiento: Abierto
servicios	plataforma de intermedia		
Servicio Responsable:	Presupuesto base de	Valor estimado:	Plazo ejecución:60
Desarrollo	licitación: 254.705,00	210.500,00	meses
Empresarial	€ IVA incluido	euros	

A la vista del citado expediente, las ofertas presentadas, justificación oferta anormalmente baja, informes emitidos, y la propuesta de la Mesa de Contratación que sirven de fundamento a la presente resolución, cuyas actas se encuentra publicada en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento (https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle licitacion&idEvl=

FIRMADO POR		JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)							
FIRIVIADO FOR		MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							6 / 47
FECHA/HORA	06/11/2020 07:	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						SRVS-BV4A	5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca1cd02fa1e2800							800		
	(COPIA AL	JTÉNTICA DE DO	CUMENTO ORIGINAL	FIRMADO FI	FCTRÓNICAMENT	F		







<u>QDmIFJONey2XQV0WE7IYPw%3D%3D)</u>, cuyo contenido se da aquí por reproducido, con el siguiente resultado:

Licitadores admitidos y excluidos:

Licitadores	Admisión/Exclusión
SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS, S.L.	Admitido inicialmente
INNOPULSE ASESORES TECNOLÓGICOS, S.L.	Admitido inicialmente

Valoración de ofertas:

	Of	erta Técnic	a
Licitador	Crite	erios	TOTAL
	Proyecto	Mejoras	IOIAL
SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS, S.L.	11	20	31
INNOPULSE ASESORES TECNOLÓGICOS, S.L.	23	0	23

Licitador	Oferta Económica (IVA excluido)	Puntuación
SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS, S.L.	210.000,00	0,37
INNOPULSE ASESORES TECNOLÓGICOS, S.L.	136.825,00	55

Clasificación de ofertas:

N° Orden	Licitador	Oferta Técnica	Oferta Económica	TOTAL
1º	INNOPULSE ASESORES TECNOLÓGICOS, S.L.	23	55	78
2°	SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS, S.L	31	0,37	31,37

RESULTANDO que, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta requerido el licitador INNOPULSE ASESORES TECNOLÓGICOS S.L., siendo su oferta la mejor clasificada, previa estimación de la justificación de la baja de la misma, para que presenten, como requisito previo a la adjudicación, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al efecto.

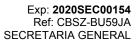
Previa aportación en tiempo y forma de la documentación requerida conforme al punto anterior, resultando acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos para resultar adjudicatario del contrato.

Visto el Informe de fiscalización de conformidad Nº F2020CON148D emitido por la Intervención Municipal.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR		PÁGINA	7 / 47					
FIRMADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							7 / 47
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA SF						5K
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9							800
	COPIA A	UTÉNTICA DE DO	OCUMENTO ORIGINAL	FIRMADO EL	ECTRÓNICAMENT	Έ		







PRIMERO: Ratificar en todos sus extremos las actas de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO: Aprobar la adjudicación del contrato de Suministro, implantación y mantenimiento de una plataforma virtual de interconexión con desempleados/as, especialmente colectivos vulnerables, Estrategia EDUSI "Valdepeñas ON", cofinanciado en un 80% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con plena sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el mismo, y la oferta presentada, a favor de INNOPULSE ASESORES TECNOLÓGICOS S.L. por importe total (suministro, implantación, puesta en marcha y cuotas 5 años) de 136.825,00 euros más 28.733,25 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un total de 165.558,25 euros.

TERCERO: Publicar la presente adjudicación así como, una vez formalizado el contrato, el correspondiente anuncio de formalización en el Perfil de Contratante del Órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto los artículos 151 y 154 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Proceder a la formalización del contrato en documento administrativo, transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente resolución, en los términos que establece el art. 153 LCSP.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (18 votos a favor del Grupo Socialista, Popular, Izquierda Unida, Ciudadanos y Podemos y 1 abstenciones de VOX), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

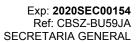
4º.- APROBACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE 2020CON00538. CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA DE VALDEPEÑAS.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201005X1&punto=4

2020PL00090.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

FIRMADO POR		JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)							
FIRWADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PÁGINA	8 / 47	
FECHA/HORA	06/11/2020 07	:52:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	'aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-BV4A	5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca1cd02fa1e28							2800		
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								







Tipo de contrato:	Objeto del contrato:	Limpieza Viaria y	Tramitación: Ordinaria			
Servicios sujeto a						
regulación	sus anejos de Consolad	ción (N-IV), El Peral				
armonizada (SARA)	y el Pantano de La Cabe	ezuela				
Servicio Responsable:	Presupuesto base de	Valor estimado:	Plazo ejecución: 8			
Medio Ambiente	licitación: 987.891,14	8.621.595,36	años, plazo coincidente			
	euros	con el plazo de				
			inversiones.			

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por el Servicio Municipal de Medio Ambiente, se ha elaborado por el Servicio de Contratación el Pliego de cláusulas administrativas particulares y por los servicios técnicos competentes el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Se ha suscrito el preceptivo informe jurídico favorable, emitido conjuntamente por la Secretaría General y el Servicio de Contratación; asimismo, se ha emitido por la Intervención Municipal informe de fiscalización de conformidad N° F2020CON147A.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 116, 117, 122 y 124 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y normas concordantes, corresponde al órgano de contratación aprobar el expediente de referencia, con inclusión de los pliegos que lo integran, aprobar el gasto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato.

Resultan también de aplicación al expediente los arts. 17, 22, 25, 131, 156 y siguientes y 308 y siguientes LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas concordantes.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, la competencia para contratar y, por tanto, la condición de órgano de contratación, corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de ampliación por parte del Pleno, del número de anualidades de los gastos de carácter plurianual.

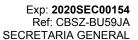
Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación arriba expresado y, en sus propios términos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que habrán de regir el mismo, declarando el expediente de tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Aprobar el gasto propuesto, cuya ejecución se prevé en los ejercicios que se establecen en el siguiente cuadro de financiación, que podrá sufrir variaciones en

FIRMADO POR		JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						
FIRWADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							9 / 47
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca1cd02fa1e2800							800	
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							







función de la fecha de adjudicación y efectivo inicio de la prestación, con la ampliación del número máximo de anualidades previsto en el citado artículo 174.5 del TRLHL:

Año	Importe sin IVA	IVA 10%	Importe IVA incluido
2021	898.082,85	89.808,29	987.891,14
2022	898.082,85	89.808,29	987.891,14
2023	898.082,85	89.808,29	987.891,14
2024	898.082,85	89.808,29	987.891,14
2025	898.082,85	89.808,29	987.891,14
2026	898.082,85	89.808,29	987.891,14
2027	898.082,85	89.808,29	987.891,14
2028	898.082,85	89.808,29	987.891,14
Modificaciones previstas en Pliego	1.436.932,56	143.693,26	1.580.625,82
Total	8.621.595,36	862.159,58	9.483.754,94

La ejecución del presente contrato se financiará con un gasto de carácter plurianual, de tramitación anticipada, en consecuencia con los compromisos de gasto para ejercicios futuros, la ejecución del contrato quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a tal fin en los ejercicios sucesivos a que haya de extenderse la vigencia del contrato, no obstante la Corporación asume el compromiso de incluir en sus Presupuesto los importes correspondientes a dichos ejercicios.

TERCERO: Atribuir la condición de responsable del contrato a D. Luis Chacón de la Torre, Técnico Municipal de Medio Ambiente. En tal condición les corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada conforme al art. 62.1 LCSP.

CUARTO: Designar como miembros de la Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación en el presente procedimiento:

- Presidente:

Titular: José Antonio Sánchez Elola, Tte. de Alcalde Delegado del Área de Agricultura y Medio Ambiente

Suplente: D. Manuel Martínez López Alcorocho, Tte. de Alcalde Delegado del Área de Obras y Urbanismo.

- Vocales:

Titular: D. Manuel Jesús Villajos García, Secretario General del Ayuntamiento.

Suplente: D^a. Aurora Gómez Campos, Técnica de Administración General del Área de Régimen Jurídico

Titular: D. Ricardo Aumente León, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

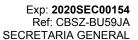
Suplente: Da. M.a Paz, Técnica de Administración General del Área Económica.

- Secretaria:

Titular: D^a. María Barrios Carrasco, Técnica de Administración General del Área de Contratación.

EIRMADO DOB		JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						
FIRIVIADO FOR	IRMADO POR MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					PAGINA	10 / 47	
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	'aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-BV4A	5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca1cd02fa1e2800								
	COPIA A	UTÉNTICA DE DO	CUMENTO ORIGINAL	FIRMADO FI	FCTRÓNICAMENT	F		







Suplente: D. Carlos Úbeda Técnico de Gestión del Área de Contratación

QUINTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que se desarrollará mediante procedimiento Abierto

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (11 votos a favor del Grupo Socialista y Ciudadanos, 2 votos en contra de Izquierda Unida y 6 abstenciones del Grupo Popular, VOX y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

5°.- APROBACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE 2020CON00518. CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOCALES MUNICIPALES Y DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201005X1&punto=5

2020PL00091.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Tipo de contrato:	Objeto del contrato: Lim	pieza de Edificios	Tramitación: Ordinaria		
Servicios sujeto a	Municipales, Colegios	Públicos y otras	Procedimiento: Abierto		
regulación	instalaciones depe	ndientes del			
armonizada (SARA)	Ayuntamiento de Valdep	eñas.			
Servicio Responsable:	Presupuesto base de	Valor estimado:	Plazo ejecución: 36		
Medio Ambiente	licitación: 692.241,70	3.876.553,52€	meses		
	€/año IVA incluido)				
			cada una de ellas		

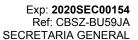
Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por el Servicio Municipal de Medio Ambiente, se ha elaborado por el Servicio de Contratación el Pliego de cláusulas administrativas particulares y por los servicios técnicos competentes el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Se ha suscrito el preceptivo informe jurídico favorable, emitido conjuntamente por la Secretaría General y el Servicio de Contratación; asimismo, se ha emitido por la Intervención Municipal informe de fiscalización de conformidad nº F2020CON146A.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 116, 117, 122 y 124 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y normas concordantes, corresponde al órgano de contratación aprobar el expediente de referencia, con inclusión de los pliegos que lo integran, aprobar el gasto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato.

EIRMADO DOB		JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)							
FIRIVIADO FOR	FIRMADO POR MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							PAGINA	11 / 47
FECHA/HORA	06/11/2020 07:5	52:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-BV4A	5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca1cd02fa1e2800						800			
	COPIA ALITÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								







Resultan también de aplicación al expediente los arts. 17, 22, 25, 131, 156 y siguientes y 308 y siguientes LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas concordantes.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, la competencia para contratar y, por tanto, la condición de órgano de contratación, corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de ampliación por parte del Pleno, del número de anualidades de los gastos de carácter plurianual.

En virtud de lo expresado,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación arriba expresado y, en sus propios términos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que habrán de regir el mismo, declarando el expediente de tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Aprobar el gasto propuesto, cuya ejecución se prevé en los ejercicios que se establecen en el siguiente cuadro de financiación, que podrá sufrir variaciones en función de la fecha de adjudicación y efectivo inicio de la prestación, con la ampliación del número máximo de anualidades previsto en el citado artículo 174.5 del TRLHL:

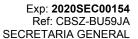
Año	Importe sin IVA	IVA 21%	Importe IVA incluido
2021	692.241,70 €	145.370,76 €	837.612,46 €
2022	692.241,70 €	145.370,76 €	837.612,46 €
2023	692.241,70 €	145.370,76 €	837.612,46 €
2024	692.241,70 €	145.370,76 €	837.612,46 €
2025	692.241,70 €	145.370,76 €	837.612,46 €
Modificaciones previstas en Pliego	415.345,02€	87.222,45 €	502.567,47 €
Total	3.876.553,52 €	814.076,25 €	4.690.629,77

La ejecución del presente contrato se financiará con un gasto de carácter plurianual, de tramitación anticipada, en consecuencia, en relación con los compromisos de gasto para ejercicios futuros, la ejecución del contrato quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a tal fin en los ejercicios sucesivos a que haya de extenderse la vigencia del contrato, no obstante la Corporación asume el compromiso de incluir en sus Presupuesto los importes correspondientes a dichos ejercicios

TERCERO: Atribuir la condición de responsable del contrato a D. Luis Chacón de la Torre, Técnico Municipal de Medio Ambiente. En tal condición les corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias

FIRMADO POR			JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	_CALDE)			PÁGINA	12 / 47
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	12/4/	
FECHA/HORA	06/11/2020 07:5	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						SRVS-BV4A	5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca1cd02fa1e2800							800		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE									







con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada conforme al art. 62.1 LCSP.

CUARTO: Designar como miembros de la Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación en el presente procedimiento:

- Presidente:

Titular: José Antonio Sánchez Elola, Tte. de Alcalde Delegado del Área de Agricultura y Medio Ambiente

Suplente: D. Manuel Martínez López Alcorocho, Tte. de Alcalde Delegado del Área de Obras y Urbanismo.

Vocales:

Titular: D. Manuel Jesús Villajos García, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente: Da. Aurora Gómez Campos, Técnica de Administración General del Área de Régimen Jurídico

Titular: D. Ricardo Aumente León, Interventor de Fondos del Ayuntamiento. Suplente: Da. M.a Paz, Técnica de Administración General del Área Económica.

- Secretaria:

Titular: D^a. María Barrios Carrasco, Técnica de Administración General del Área de Contratación.

Suplente: D. Carlos Úbeda Técnico de Gestión del Área de Contratación

QUINTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que se desarrollará mediante procedimiento Abierto.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (11 votos a favor del Grupo Socialista y Ciudadanos, 2 votos en contra de Izquierda Unida y 6 abstenciones del Grupo Popular, VOX y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

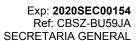
6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201005X1&punto=6

2020PL00092.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	13 / 47
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	13/4/
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	Ayuntamiento de V	/aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-BV4A	5K	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9c						ca1cd02fa1e2	2800	
COPIA ALITÉNTICA DE DOCLIMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								







RESULTANDO:

I.- En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 6 de abril de 2020, se acordó el inicio del expediente de contratación de la concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en Valdepeñas, mediante la aprobación inicial del preceptivo Estudio de Viabilidad Económico-Financiero de la misma.

II.- De conformidad con el artículo 285 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el citado estudio de viabilidad económico-financiara se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de un mes (art. 247 LCSP) para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (BOP), nº 74, de 21 de abril de 2020, pudiendo los interesados examinarlo en el perfil de contratante del órgano de contratación (https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacio nOrganica=8QJveQ29Hkl%3D) desde esa misma fecha.

Sin perjuicio de la publicación del citado anuncio, en cumplimiento de la disposición adicional 3ª del RD. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se hace constar que el cómputo del plazo de exposición pública y audiencia antes citado se iniciará en el momento que pierda vigencia dicho Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

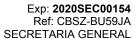
Con fecha 3 de junio de 2020, visto el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, de prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme al cual, con efectos desde el 1 de junio de 2020, se reanudarán o reiniciarán los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos, derogándose correlativamente desde esa misma fecha la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, resulta publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (BOP), nº 104, y en el perfil de contratante del órgano de contratación, el correspondiente anuncio indicativo de que con efectos de 1 de junio de 2020 se inicia el computo del plazo de exposición pública.

III.- Trascurrido el plazo de exposición pública del Estudio de Viabilidad Económica-Financiera de la concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en Valdepeñas, se incorpora al expediente certificado emitido por la Secretaría Municipal, para hacer constar que, con fecha 30 de junio de 2020 (registro de entrada nº 2020E11749), dentro del plazo establecido al efecto, se presenta escrito de alegaciones al citado estudio por la mercantil AUTOCARES MIGALLÓN, S.L.

RESULTANDO que las alegaciones formuladas han sido contestadas mediante informe emitido por la Técnico del Servicio Municipal de Contratación, siendo su contenido el siguiente:

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	14 / 47
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	14/4/
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						SRVS-BV4A	5K
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9c							800
COPIA ALITÉNTICA DE DOCLIMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







En el citado escrito el interesado solicita la prórroga del contrato por el que se presta actualmente el servicio y la suspensión del procedimiento iniciado para la adjudicación de un nuevo contrato, en virtud del principio de "continuidad del servicio", y, en su defecto, que se modifique el estudio de viabilidad inicialmente aprobado conforme a las alegaciones adjuntas, otorgando nuevo plazo de alegaciones.

Conforme a lo expuesto, se INFORMA:

Sobre alegaciones de contenido económico:

1.- En relación a su solicitud de suspensión del procedimiento iniciado, procediéndose a la prórroga del contrato de servicios por el que se presta actualmente el servicio en virtud del principio de "continuidad del servicio público", lo que funda en la incertidumbre generada por la actual situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y consiguiente inseguridad jurídica en el procedimiento en tramitación, por desconocimiento del alcance y duración de la misma y de las condiciones de explotación del servicio por los mayores costes que sin duda tendrá la operación por las obligaciones que para el transporte público se deriven de dicha situación.

Se expone:

La actual situación de crisis sanitaria no puede suponer una excusa para la paralización de la actividad administrativa y de servicio público de este Ayuntamiento, adoptándose aquellos acuerdos que, en el marco de la legalidad vigente, sean precisos para garantizar la continuidad del servicio, sin que para ello sea necesario suspender el procedimiento iniciado.

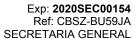
Por lo que respecta a las condiciones de la explotación, estas son las reflejadas en el estudio aprobado inicialmente, en base a las necesidades del municipio y los datos obtenidos de los estudios del Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar, publicado por la Dirección General de Transporte Terrestre, del Ministerio de Fomento, Estudio que prevé una cantidad para adaptaciones, sin perjuicio de que en los correspondientes pliegos que habrán de regir el contrato, se articulen los mecanismos legales oportunos para el restablecimiento del equilibrio financiero de la concesión; sin olvidar la debida diligencia que, en virtud del principio de riesgo y ventura, corresponde a los licitadores en la formulación de ofertas económicamente viables, contemplando las posibles desviaciones en el coste de los servicios a efectuar.

2.- En relación con la solicitud de que, en caso de no prorrogarse el actual contrato a partir de su vencimiento en los próximos meses (prórroga que de producirse no obsta a la tramitación del presente expediente, por lo que se entiende la referencia hecha al caso de no suspenderse el expediente iniciado), se modifique el estudio de viabilidad económico-financiera inicialmente aprobado conforme a las alegaciones formuladas.

Se expone:

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	15 / 47
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	15/4/
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	'aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-BV4A	5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca1cd02fa1e2800								
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								







Dichas alegaciones se centran fundamentalmente en la deviación de costes entre el estudio que aporta el propio interesado y el estudio inicialmente aprobado por este Ayuntamiento.

Para abordar esta cuestión debemos partir de las siguientes consideraciones:

- En la elaboración del Estudio inicialmente aprobado por esta Administración, se ha partido de datos aportados por organismos oficiales del sector. Concretamente se han considerado las cifras que lucen en los estudios del Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar, publicados por la Dirección General de Transporte Terrestre, del Ministerio de Fomento, resultado de los trabajos que, bajo el auspicio del citado Ministerio, ha realizado un grupo de trabajo en el que han estado presentes el Comité Nacional de Transporte por Carretera, la Confederación Española de Transporte en Autocar y la Asociación Nacional de Empresas de Transporte en Autobús. El Observatorio contiene un análisis de los costes medios que la explotación de un vehículo genera a una empresa de transporte de viajeros tipo, entendiendo como tal aquélla que aplica criterios de gestión que le permiten mantener unos niveles de rentabilidad y equilibrio patrimonial que garantizarían su permanencia en el mercado en el medio y largo plazo.
- El estudio aportado por el interesado lo es sobre la base de los presupuestos de su propia gestión.

No es posible pretender que el Estudio de partida de un contrato público contemple los criterios de gestión de un concreto operador económico, sin perjuicio de entrar a analizar las alegaciones formuladas.

De la comparativa de ambos estudios por parte del redactor del Estudio aprobado por este Ayuntamiento, resulta:

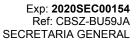
- A) Gastos de la Inversión
 - a) Amortización de los autobuses.

En el estudio aportado por el interesado:

- Parte de un coste de adquisición de los vehículos significativamente superior al de proyecto, que, recordemos, se basa en la media del sector para el tipo de vehículos contemplado extraído del meritado Observatorio
- En contra de lo previsto por el Observatorio, estima el valor residual de los vehículos en un porcentaje menor al fijado por aquél, máxime cuando dicho valor depende del uso y, en el caso de Valdepeñas dicho uso es inferior al estimado por el precitado Observatorio.
- Considera 2,1 vehículo, consideración está que incide en todos los costes asociados.

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	_CALDE)			PÁGINA	16 / 47
FIRWADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	10/4/
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-BV4A	5K		
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca1cd02fa1e2800							2800	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







Si bien, el adjudicatario deberá disponer de, al menos, un vehículo de sustitución, de similares características, para atender las posibles incidencias, de modo que se garantice la continuidad del servicio, ni se requiere la adquisición del mismo, ni su adscripción en exclusiva al servicio, ni se prevé su funcionamiento concurrente con los dos vehículos adscritos al servicio.

b) Intereses del préstamo.

Parte de un tipo de interés dos puntos porcentuales superior al fijado por el Observatorio.

El tipo medio de mercado está entre el 1.00% y el 1.5%, datos que coinciden con el 1.3% considerado por el Observatorio, que es el reflejado en el Estudio aprobado.

B) Gastos de funcionamiento

Indica en su estudio "Resto de precios y costes unitarios: consumo medio de combustible, precio de los neumáticos, coste del personal directo por hora, reparación y conservación, seguros de vehículos, costes de visados e impuestos y porcentajes de costes indirectos. Se mantienen los datos considerados en el estudio de viabilidad por no encontrar desviación significativa"

a) Combustible.

Prevé un gasto mayor por el incremento de los km que teóricamente se deben realizar.

b) Neumáticos.

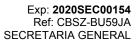
Estima una duración de los neumáticos inferior a la fijada por el Observatorio, pese a que, como ya se indicó anteriormente, el uso de los vehículos en Valdepeñas está muy por debajo del considerado por el Observatorio.

- c) El concepto "otros gastos indirectos", cifrados en un porcentaje (el mismo que en proyecto) sobre los gastos directos, y siendo estos mayores en el estudio del interesado, también lo son los indirectos.
- d) Incorpora a su estudio tiempos de toma y deje del servicio, de posicionamiento y vacíos, así como el absentismo, que estima no se han considerado en el estudio aprobado.

A este respecto, el estudio aprobado toma en consideración los aspectos citados, así, si la duración de un recorrido completo (ida y vuelta) sería de 35 minutos, en el inicio del servicio, con la recogida de estudiantes (trayecto solo de ida) se establece un tiempo de 30 minutos, al igual que ocurre en el último recorrido de recogida de estudiantes, estimado en 40 minutos, previendo así los tiempos de posicionamiento; así mismo se estima una duración (25 min) y kilometraje (4 kms) superiores a los obtenidos en base al software de Google Maps para los trayectos de la ruta de traslado a comedores escolares, previendo así los denominados en el estudio del interesado como "vacíos" o trayectos que no se corresponden con ninguna expedición.

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	17 / 47
FIRWADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	17 / 47
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						SRVS-BV4A	5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9c							ca1cd02fa1e2	2800
COPIA ALITÉNTICA DE DOCLIMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								







En cuanto a los tiempos de toma y deje del servicio y el absentismo, puestos en relación con los costes de personal, debemos recordar que, como se indica al inicio de este informe, "El Observatorio contiene un análisis de los costes medios que la explotación de un vehículo genera a una empresa de transporte de viajeros tipo, entendiendo como tal aquélla que aplica criterios de gestión que le permiten mantener unos niveles de rentabilidad y equilibrio patrimonial que garantizarían su permanencia en el mercado en el medio y largo plazo. Para cada uno de los cuatro tipos de autocares analizados se plantean tres escenarios diferentes de costes: media nacional, media de las provincias con mayores costes de personal (representan aproximadamente el 15% de los autobuses autorizados nacionales) y media de las provincias con menores costes de personal (representan aproximadamente el 15% de los autobuses autorizados nacionales).

Pues bien, el coste anual por conductor del Observatorio, tomado como referencia, incluye expresamente "Seguridad Social y otros", otros entre los que se estima incluido el absentismo. Además, el dato concreto tomado como referencia es el de escenario de media nacional, sin embargo, conforme a los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), el escenario en el que se enmarcaría el proyecto que nos ocupa sería el de media de las provincias con menores costes de personal, habiéndose optado por el de media nacional para absorber las eventuales desviaciones en los costes estimados, derivadas de la propia vida de las relaciones laborales y los convenios colectivos que las regulan; sin olvidar que los costes de personal computan igualmente en el cálculo de costes indirectos.

Por último, nos referiremos a las Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) reflejada en el estudio del interesado, en el apartado "Calculo del periodo de recuperación de la inversión", obviamente al partir de datos particulares y no en las estadísticas oficiales medias del sector no coincide con la TIR que aparece en el Estudio aprobado.

El interesado cita en sus alegaciones el contenido legal en base al cual calcular la TIR, la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, esto es: "La determinación del período de recuperación de la inversión del contrato deberá basarse en parámetros objetivos, en función de la naturaleza concreta del objeto del contrato. Las estimaciones deberán realizarse sobre la base de predicciones razonables y, siempre que resulte posible, basadas en fuentes estadísticas oficiales". En cumplimiento del citado precepto, las estimaciones del estudio aprobado en fuentes estadísticas oficiales como es el estudio del Observatorio que toma la media del sector.

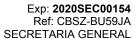
Sobre alegaciones de índole jurídico:

1. En base a sus alegaciones de tipo económico, concluye que el estudio aprobado es inviable financieramente, en contra de lo preceptuado por el artículo 285 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Rebatidas aquellas en los puntos anteriores, no hay más que añadir.

FIRMADO POR			JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	LCALDE)	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				
FIRIVIADO POR		MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	18 / 47	
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñ					REFERENCIA		SRVS-BV4A	5K	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca1cd0							ca1cd02fa1e2	008		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE										







2. El estudio no tiene en cuenta la situación creada por el estado de alarma, ni las consecuencias tras su finalización.

El estudio de viabilidad económico-financiera no puede elaborarse sobre los presupuestos de la situación excepcional citada, pues dejaría de servir al fin pretendido, esto es, la viabilidad de la prestación de un servicio por plazo de 10 años, cuya puesta en marcha, dados los tiempos de aprobación, licitación, adjudicación y formalización legalmente previstos, así como los tiempos de entrega de vehículos nuevos, no se estima que se produzca antes del segundo trimestre del próximo ejercicio natural. Ello, como ya se indicaba anteriormente en el presente informe, sin perjuicio de que en los correspondientes pliegos que habrán de regir el contrato, se articulen los mecanismos legales oportunos para el restablecimiento del equilibrio financiero de la concesión.

3. El objeto del estudio no cumple con el contenido exigido por la LCSP.

Estima el interesado, tomando el literal de un frase del estudio, y no el estudio en su conjunto, que el único objeto del estudio aprobado es la estimación del importe a percibir por el concesionario para cubrir el coste de la prestación del servicio, y no las previsiones de la ley en relación con la demanda de uso e incidencia económica y social de las obras en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión, riesgos operativos y tecnológicos en la construcción y explotación de las obras y el valor actual neto de las inversiones, costes e ingresos del concesionario, para la evaluación del riesgo operacional, y tasa de descuento.

Se expone:

Como se señala en el propio estudio, el producto final del mismo es "la exposición razonada de todos los gastos, ingresos y flujos de entrada y salida de caja previstos inherentes a la implantación y explotación del servicio objeto de licitación, para estimar la cantidad que debe aportar el Ayuntamiento al proyecto para que este alcance una rentabilidad mínima razonable y atractiva para el contratista.

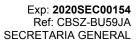
En definitiva, la viabilidad económico-financiera del proyecto de prestación del servicio mediante gestión indirecta, conforme a los presupuestos de partida del estudio, definidos en base a las necesidades del municipio, tanto de movilidad de las personas menos favorecidas que no disponen de vehículo privado, como de protección del medio ambiente evitando la contaminación atmosférica al potenciar el uso del transporte colectivo, aumentando el ahorro a largo plazo de las familias; permitiendo a este Ayuntamiento cometer las inversiones precisas dando cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y control del gasto, ante la insuficiencia de medios propios, tanto personales como materiales para su prestación.

4. Sobre la naturaleza del contrato.

Indica el interesado que, conforme al estudio "Dado que, los ingresos por venta de billetes los gestionará y recibirá el Ayuntamiento, el riesgo del proyecto se ve reducido

FIRMADO POR			JESÚS MA	RTÍN RODRÍGUEZ (AI	_CALDE)			PÁGINA	19 / 47
FIRIVIADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	19/4/	
FECHA/HORA	06/11/2020 07	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepe						SRVS-BV4A	5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9c						ca1cd02fa1e2	2800		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									







únicamente a la estimación del coste de la prestación del servicio. No obstante, el futuro contratista admite plenamente la asunción del riesgo y ventura de la operación"; en consecuencia, se analiza un contrato de concesión de servicios en el que el riesgo es del adjudicatario, en este caso riesgo operacional.

Se expone:

El contrato de concesión de servicios se define en el artículo 15 de la LCSP como aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio; el derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el artículo anterior, esto es, dicha transferencia habrá de abarcar el riesgo de demanda o el de suministro o ambos.

En el contrato proyectado, se establece un reparto del riesgo entre la Administración y el concesionario, asumiendo aquella inicialmente el riesgo de demanda, no obstante, el concesionario percibirá el precio a abonar por los usuarios, ingreso que será deducido del importe a percibir de esta Administración, y el concesionario asume el riesgo relativo a los suministros y servicios objeto de contrato:

- Financieros: El adjudicatario asumiría todos los riesgos financieros derivados de su inversión en la explotación. Todas las variaciones del coste financiero corren a cargo de la empresa concesionaria que no podrá efectuar reclamación alguna por este motivo contra el Ayuntamiento.
- Operativos: El concesionario asumirá todos los riesgos existentes en la operativa de su negocio, por ejemplo: incidentes, averías, desviación de los consumos por razón de la conducción, accidentes de los autobuses, incremento de los gastos de mantenimiento, conflictos laborales...

La aportación municipal se justifica por razones de interés público, resultando aconsejable la promoción de la utilización del servicio antes de que su explotación alcance el umbral mínimo de rentabilidad.

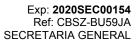
5. No se ha calculado el plazo de la concesión conforme a la LCSP, limitándose el interesado a reproducir su artículo 29.6, por referencia a la duración máxima fijada para servicios cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios y la indicación del citado artículo en cuanto al cálculo del período de recuperación de la inversión, sin aportar argumento alguno sobre cual es el error cometido.

Se expone:

Entendemos que la referencia a servicios sanitarios lo es por la coincidencia del plazo fijado como máximo para este tipo de servicios por el citado precepto y el plazo de

FIRMADO POR			JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	LCALDE)			PÁGINA	20 / 47
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						FAGINA	20 / 47	
FECHA/HORA	06/11/2020 07	:52:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de V	/aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-BV4A	5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					CSV	294176a1a	443448a9	ca1cd02fa1e2	2800
	COPIA ALITÉNTICA DE DOCLIMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







duración del proyecto que nos ocupa, y considerar que se ha producido un error por no referirse este a servicios sanitarios.

A este respecto señalar que los plazos fijados en el art.29.6 lo son con carácter de máximos para los contratos de concesión de servicios de más de 5 años, cuyo plazo de duración no podrá exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de los servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, y que, en ningún caso, excederá de los citados plazos máximos fijados por el precepto según su objeto.

El plazo del contrato proyectado se ha fijado, conforme al citado artículo de la LCSP, calculado en función de los servicios que constituyen su objeto, y el plazo que se estima razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación del servicio, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, atendiendo a la vida útil de los vehículos, sin exceder en ningún caso de los plazos máximo fijados en el punto seis del precepto.

6. No se justifica la compatibilidad de la ayuda con el tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme al art. 285.2 de la LCSP.

Se expone:

El precepto citado se refiere a los casos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la construcción o explotación de la misma, caso en el que se pronunciaría sobre la existencia de una posible ayuda del estado y la compatibilidad de la misma con dicho tratado.

No concurren al presente caso ayudas del Estado. El Ayuntamiento financia la prestación del servicio mediante el cobro de la facturación por venta de títulos de viaje, vía descuento de la contraprestación a abonar al concesionario y, en caso de déficit, con asignación presupuestaria.

CONCLUSIÓN

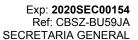
Con independencia de que el Estudio de Viabilidad Económico- Financiera trata de una estimación de datos futuros y no es una certificación de hechos pasados, y siempre pueden presentarse riesgos de error asumibles y posibles desviaciones, en el caso concreto, las desviaciones en que fundamenta el interesado sus alegaciones, son debidas, no a la falta de rigor de la información considerada como media del sector aportada por el Observatorio, sino en la significativa desviación de los costes particulares estimados por el interesado respecto a la citada media sectorial.

CONSIDERANDO que las alegaciones técnicas formuladas por el interesado deben ser desestimadas de conformidad con los informes que obran en el expediente

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR		JESÚS MA	RTÍN RODRÍGUEZ (AI	_CALDE)			PÁGINA	21 / 47
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	21/4/
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca1cd02fa1e2800								800
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								







PRIMERO: Desestimar todas las alegaciones formuladas por AUTOCARES MIGALLÓN, S.L.

SEGUNDO: Aprobar definitiva del Estudio de Viabilidad Económico-Financiero de la Concesión del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Valdepeñas.

TERCERO: Dar traslado a los correspondientes Servicios Municipales de este Ayuntamiento con el fin de que se incorporen al expediente los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que habrán de regir el mismo, informe de Secretaría, certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención, así como el informe externo a que se refiere el art. 333.3 de la LCSP.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (11 votos a favor del Grupo Socialista y Ciudadanos, 2 votos en contra de Izquierda Unida y 6 abstenciones del Grupo Popular, VOX y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

7°.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LICENCIAS DE VADO, RESERVA ESPECIAL Y USOS EXTRAORDINARIOS.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201005X1&punto=7

2020PL00093.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del borrador de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias de Vado, Reserva Especial y Usos Extraordinarios, del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

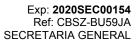
PRIMERO: Aprobar inicialmente la citada Ordenanza Municipal según el texto que figura en el expediente.

SEGUNDO: Exponer al público el presente acuerdo de aprobación provisional durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.- A estos efectos se insertará el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Finalizado el periodo de exposición al público y en el caso de que no se produzcan reclamaciones, se elevará automáticamente a definitivo el presente acuerdo provisional; publicándose íntegramente la nueva Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

FIRMADO POR		JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	LCALDE)			PÁGINA	22 / 47	
FIRIVIADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						FAGINA	22 / 41	
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA							
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca							ca1cd02fa1e2	800	
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (11 votos a favor del Grupo Socialista y Ciudadanos, 4 votos en contra del Grupo Popular y 4 abstenciones de Izquierda Unida, VOX y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

8°.- RESOLUCIÓN DERECHO DE SUPERFICIE DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201005X1&punto=8

2020PL00094.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Visto el escrito de fecha 12 de julio de 2020 presentado por <_XXXXX_>en representación de la entidad TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEG), en el que solicita se proceda a la resolución de mutuo acuerdo del contrato de constitución del derecho de superficie formulado entre dicha entidad y este Ayuntamiento,

RESULTANDO:

PRIMERO: Adjudicación contrato de constitución de superficie: Con fecha 29 de septiembre de 2009 mediante acuerdo Pleno 2009PL01119 se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de un derecho de superficie con destino a la construcción y explotación de una planta de tratamiento de subproductos de origen animal, a la empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSEGA).

Dicho contrato se formalizó en escritura pública de fecha 18 de abril de 2011 por el Notario D. Juan Álvarez Fernández, con el número 821 de su protocolo.

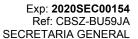
SEGUNDO: **Constitución de aval:** El día 19 de agosto de 2009 la entidad bancaria BBVA constituyó aval nº 641460 a favor de la adjudicataria TRAGSEGA garantizando el cumplimiento del contrato de superficie ante el Ayuntamiento de Valdepeñas, por un importe de 12.000,00 euros.

TERCERO: **Informe de Urbanismo:** El jefe de servicio de la Unidad de Urbanismo de este Ayuntamiento ha emitido informe en el que consta que se requirió a la entidad interesada para subsanación, remitiendo posteriormente Tragsateg escrito solicitando desistimiento del proyecto. Todo ello se expone en el informe técnico:

"TERCERO.- Con fecha 02/06/2011 se emite oficio a la citada entidad requiriéndole para que subsane y complemente la documentación presentada.

FIRMADO POR		JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	23 / 47	
FIRWADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						FAGINA	23 / 41	
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA							
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca						ca1cd02fa1e2	800	
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







CUARTO.- Sin que se diese contestación al anterior requerimiento, con fecha 20/10/2011 la interesada presenta nuevo escrito por el que se desiste de la licencia solicitada.

Dicho desistimiento se expone en los siguientes términos:

"""""I.- Que, con fecha 13 de mayo de 2011, la entidad TRAGSATEC solicitó al Ayuntamiento de Valdepeñas la correspondiente Licencia de Obras para la ejecución del Proyecto básico de "Planta de tratamiento de subproductos de origen animal".

II.- Que, a la vista de que todavía no se han obtenido las autorizaciones por los organismos administrativos correspondientes, se desiste de la solicitud de licencia de obras presentada, sin perjuicio de que, en su caso, la solicitud pudiera volver a presentarse en el futuro.

Por lo expuesto SOLICITA Que se tenga a TRAGSATEC por desistido y, en consecuencia, por retirada la solicitud de Licencia de Obras presentada el 13 de mayo de 2011""""

CUARTO: **Solicitud de resolución de mutuo acuerdo**: La entidad TRAGSATEG ha presentado escrito de fecha 12 de julio de 2020, solicitando en primer lugar la resolución de muto acuerdo del contrato de constitución de superficie destinado a la construcción y explotación de una planta de tratamiento de subproductos de origen animal y, en segundo lugar, la cancelación y devolución del aval bancario de 12.000,00 euros.

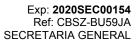
CONSIDERANDO:

1. Normativa aplicable.-

- Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, vigente en el momento de suscripción del presente contrato.
- Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.
- Real Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre por el que se aprueba la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha.
- Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1098/2007 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local
- 2. Objeto del presente contrato de derecho real de superficie.- El derecho real de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o

FIRMADO POR			JESÚS MAI	RTÍN RODRÍGUEZ (AI	CALDE)			PÁGINA	24 / 47
FIRIVIADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	24 / 47	
FECHA/HORA	06/11/2020 07	:52:01	ORGANISMO	aldepeñas	REFERENCIA		SRVS-BV4A	5K	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9c					ca1cd02fa1e2	2800			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									







edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas.

Si la entidad superficiaria manifiesta su intención de no construir sobre el suelo objeto del derecho real de superficie, el contrato suscrito pierde su objeto y finalidad, deviniendo en un contrato carente de causa.

3. Concurrencia de causas de resolución.- En el expediente administrativo consta que la entidad superficiaria Tragsateg, desistió porque "no se han obtenido las autorizaciones por los organismos administrativos correspondiente". Esta causa no está contemplada como causa de extinción del contrato en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

En la cláusula 14.2 del citado PCAP se establecen las causas de resolución del contrato incurriendo la entidad contratista en las causas contempladas en los apartados b) y c) cuyo tenor literal es el siguiente:

- "14.2. PCAP. Otras causas de extinción del Derecho de Superficie. Además de por el transcurso del plazo de duración, la Administración acordará la extinción anticipada del Derecho de Superficie, en los siguientes casos:
- b) El incumplimiento del contenido del Proyecto presentado en cuanto a la construcción comprometida en los plazos recogidos en el plan de obras de inversiones imputable al superficiario, atendiendo al grado de cumplimiento del objeto del contrato.
- c) El incumplimiento de la obligación de la puesta a disposición a favor del Ayuntamiento de Valdepeñas del servicio en que consiste el canon de la explotación"

En este caso, la entidad superficiaria no ha realizado las obras de edificación de la planta objeto del contrato de superficie (apartado b) ni ha puesto a disposición a favor del Ayuntamiento el servicio en que consiste el canon de la explotación (apartado c)

Todo ello se deriva del propio escrito de desistimiento presentado por la citada entidad. A este respecto, el hecho de que la Junta de Gobierno Local aceptara el desistimiento de la construcción de la planta no puede conllevar la tácita aceptación de la resolución de mutuo acuerdo del derecho de superficie.

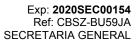
4. Incumplimiento responsable del contratista.- El artículo 206.c) LCSP, establece las causas de resolución de los contratos administrativos, previendo el artículo 207.4, respecto a la resolución de muto acuerdo:

"La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato"

En consecuencia, la resolución por mutuo acuerdo solo puede acordarse previa exclusión de la existencia de un incumplimiento culpable, resultando que del propio

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	LCALDE)			PÁGINA	25 / 47
FIRWADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	25 / 47
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca1cd02fa1e2800							800	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								







escrito de desistimiento se desprende la decisión unilateral y no justificada de no construir la planta a que la entidad contratista estaba obligada.

En el presente caso concurre incumplimiento calificable como culpable toda vez que la entidad contratista ha dejado de cumplir obligaciones previstas como esenciales en este contrato, las cuales se prevén en la cláusula primera, párrafo segundo del PCAP reguladora del objeto del contrato y que establece:

"El superficiario seleccionado quedará obligado a la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, la redacción del Estudio de Seguridad y Salud, la dirección de las obras, su ejecución, la coordinación del Plan de Seguridad y Salud, así como el equipamiento, dotación y gestión integral de una Planta de Tratamiento de Subproductos de Origen Animal, con las características generales que se detallan a continuación, así como a la obtención de cuantas licencias, permisos o autorizaciones requiera la construcción y funcionamiento de la citada Planta"

Estas obligaciones son nuevamente previstas en la cláusula 13 del PCAP, donde se incide en que son obligaciones del superficiario prestar el servicio durante el plazo duración del derecho de superficie, así como presentar toda la documentación necesaria para la ejecución de las obras. No puede excluirse, por tanto, el incumplimiento culpable.

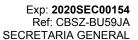
5. Efectos de la resolución: Es aplicable el artículo 208 LCSP 30/2007, regulador de los efectos de la resolución según la causa de resolución concurrente,

La consecuencia legalmente prevista en el citado artículo 208.3 es la incautación de la garantía prestada, la cual responde en caso de incumplimiento responsable del contratista.

- **6. Procedimiento de resolución**: Resulta de aplicación el procedimiento previsto en el Artículo 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 109 del Reglamento 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- **7. Competencia**. Es aplicable la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que atribuye la competencia al Alcalde sobre los contratos administrativos especiales (entre otros) cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Corresponden al Pleno las mismas competencias como órgano de contratación en los contratos no mencionados en el apartado anterior y que celebre la Entidad Local.

FIRMADO POR			JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	_CALDE)			PÁGINA	26 / 47
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	20 / 47	
FECHA/HORA	06/11/2020 07:	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						SRVS-BV4A	5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca1cd02fa1e2800							800		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE									







Visto que en este procedimiento se han emitido los preceptivos informes de Secretaría e Intervención, quedando el informe de Secretaría incorporado a esta propuesta.

Se propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de la entidad TRAGSATEG de resolución de mutuo acuerdo y devolución de garantía del contrato administrativo especial de constitución de derecho de superficie con destino a la construcción y explotación de una planta de tratamiento de subproductos de origen animal.

SEGUNDO: Acordar la resolución contractual del citado contrato por incumplimiento culpable de la entidad contratista, con incautación de la garantía prestada, confiriendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

TERCERO: Remitir todo lo actuado en este procedimiento al Consejo Consultivo de Castilla la Mancha solicitando su dictamen preceptivo y suspender el plazo para dictar resolución hasta la recepción del citado dictamen.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

9º.- APROBACIÓN PLENO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA USO DE PARTE DEL ACERADO PARA ACCESIBILIDAD EN LA IGLESIA DEL STO. CRISTO.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201005X1&punto=9

2020PL00095.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

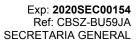
Dada cuenta del Expediente incoado a instancia de <u>D. Eusebio García Coronado</u>_en representación de la parroquia del Sto. Cristo de la Misericordia, quien tras exponer que dicha iglesia se encuentra en rehabilitación, solicita la ocupación de la vía pública con una rampa de acceso a dicha iglesia.

RESULTANDO, que se ha emitido informe técnico de Urbanismo, Informe de la Intervención de Fondos e informe jurídico de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO de aplicación los Artículos 76 a 91 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR		JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	27 / 47
FIRWADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							21 / 41
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA							5K
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca						ca1cd02fa1e2	800
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







CONSIDERANDO que lo dispuesto en el artículo 137.4.b) (LPAP), el cual prevé la adjudicación directa de una concesión demanial cuando el concesionario sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la concesión administrativa mediante adjudicación directa a favor de la Parroquia del Sto Cristo de la Misericordia para instalación de una rampa de acceso a la iglesia por la calle Cristo de esta ciudad, según Proyecto Técnico presentado y con plena sujeción a las siguientes cláusulas:

1) Objeto: Es objeto de esta concesión la ocupación del dominio público en un tramo de rampa de 1,30 metros de anchura por 6,50 metros de longitud; un tramo de escalera de 2,00 metros de anchura por 90 centímetros de fondo y un rellano de 1,30 metros por 2,00 metros. El total de la ocupación de dominio público es de 12,85 metros cuadrados.

Según el proyecto técnico presentado, la finalidad de la ocupación obedece a que encontrándose en fase de rehabilitación la Iglesia del Santo Cristo de la Misericordia en la localidad de Valdepeñas, es necesario dotarla de una entrada accesible desde la Calle del Cristo, en cumplimiento del Código de Accesibilidad de Castilla La Mancha (Decreto 158/1997 de 2 de diciembre).

El emplazamiento de la misma se encuentra en la puerta de acceso por la calle del Cristo y la instalación no es permanente pudiendo procederse a su retirada.

Se estima, a efectos de cálculo de la garantía por ocupación del suelo, un valor de suelo de 300 €/m2, siendo la superficie ocupada un total de 12,85 m2. El presupuesto de ejecución material de la instalación asciende a 6.905,53 €.

2) Naturaleza Jurídica: La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la de concesión demanial para uso privativo o aprovechamiento especial de la superficie necesaria para la instalación solicitada, mediante la ocupación del suelo dotacional correspondiente al tramo de acerado de la calle Cristo señalado en la descripción del proyecto, con las limitaciones previstas en el presente acuerdo.

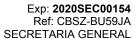
Se trata de una concesión demanial sobre bienes de dominio público, que no implica cesión del dominio.

La concesión se regirá por las presentes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3) Plazo y duración: El plazo inicial de la concesión será de un año a partir de la formalización de la misma en documento administrativo. La concesión se prorrogará

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	28 / 47
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	20/4/
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						SRVS-BV4A	5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca1cd02fa1							ca1cd02fa1e2	800
COPIA ALITÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







por años completos sin que la duración total exceda de 75 años, siempre que se destine a la finalidad que motiva su adjudicación, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes.

4) Canon de la concesión: El concesionario habrá de satisfacer a la Corporación el canon anual correspondiente, que tendrá el carácter de tasa, previsto en la Ordenanza Fiscal de aplicación (tasa por ocupación de suelo del dominio público).

A efectos del cálculo de dicha tasa se especifican los siguientes datos: superficie total ocupada 12,85 metros cuadrados.

El valor de la obra que se proyecta ejecutar asciende a la suma de 6.905,53 euros.

- **5) Garantía definitiva:** El concesionario habrá de prestar una garantía del 3 por ciento del valor del dominio público ocupado, así como del 3 por ciento del presupuesto de las obras que hayan de ejecutarse.
- **6) Gastos:** Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente, Impuestos que procedan, honorarios de formalización del contrato en escritura pública en su caso.

Así mismo serán de cuenta del concesionario todos los gastos y obtención de los permisos de instalación, suministro y obras necesarias para ejecutar el proyecto.

- 7) Carácter y régimen de subrogaciones: La presente concesión es de carácter personal e intransferible, no pudiendo ser cedida o transmitida a terceros por el concesionario si no es con la correspondiente autorización del Ayuntamiento.
- 8) Deberes y derechos del concesionario:

Serán deberes del concesionario los siguientes:

a) Efectuar a su costa las obras previstas para la instalación proyectada que motiva el presente expediente de concesión demanial.

La instalación se deberá realizar ajustándose a la normativa técnica aplicable.

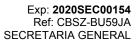
- b) Disponer de todas las licencias, autorizaciones y permisos de cualquier tipo pertinentes tanto para la ejecución de las obras como para el desempeño de la actividad. El concesionario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la concesión o a sus bienes u actividades.
- c) El concesionario será responsable de cualquier afección sobre las infraestructuras afectadas públicas o privadas.

El concesionario deberá coordinarse para la ejecución de las obras con las empresas responsables de los servicios urbanos.

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras, así como las modificaciones y desviaciones que hayan de introducirse en los servicios urbanos existentes, como consecuencia de aquellas.

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	29 / 47
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	29/4/
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						SRVS-BV4A	5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca						ca1cd02fa1e2	800	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								







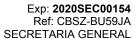
- **d)** El concesionario deberá reponer a su estado original las zonas afectadas, garantizando la correcta reposición del acerado.
- **e)** Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario únicamente podrá realizar la actividad que ha dado lugar a la concesión. Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.
- f) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado. La instalación deberá mantenerse en perfecto estado de conservación. El mantenimiento de la instalación será responsabilidad del concesionario y se realizará a su cargo.
- g) El concesionario será responsable y deberá abonar cuantos desperfectos puedan producirse en el acerado como consecuencia de las obras y desarrollo de su actividad, así como de los accidentes que pudieran producirse por éste. El concesionario deberá proteger durante la ejecución de las obras y mantener las instalaciones, extremando las precauciones y tomando las medidas precisas en cuanto a golpes de maquinaria, vertidos, acopio de materiales, etc.
- h) Cuantas responsabilidades se derivaran por acciones, omisiones o daños producidos a personas o bienes como consecuencia de la ejecución de las obras, mala conservación, utilización del dominio público objeto de concesión o como consecuencia del desarrollo de las actividades por el concesionario, serán de la exclusiva cuenta del concesionario asumiendo la plena responsabilidad por los daños materiales y personales causados como consecuencia del ejercicio de cuantas actividades se desarrollen en el mismo, realización de obras, riesgos de incendios, etc.
- i) No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- j) Durante el período de la concesión se permitirá a la Administración hacer uso de la facultad de inspeccionar el bien, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- **k)** En el momento de la extinción de la presente concesión, la porción de dominio público ocupado revertirá al Ayuntamiento en estado de conservación adecuado. La obra, construcción e instalación existente sobre el bien demanial deberá ser desmantelada por el titular de la concesión, o por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, salvo que por la Administración cedente se decida su mantenimiento y hacer suyo lo edificado sin indemnización.

Esta reversión se producirá de forma gratuita, completamente libre de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento de Valdepeñas se subrogue en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio, no responderá de las obligaciones que, frente a terceros, pueda ostentar el concesionario por la explotación de las instalaciones.

Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya relación sea superior al plazo de duración de la misma.

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	30 / 47
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	30 / 47
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas				REFERENCIA		SRVS-BV4A	5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca						ca1cd02fa1e2	2800	
COPIA ALITÉNTICA DE DOCLIMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







I) En cualquier caso, se deberán coordinar los trabajos de instalación con las empresas responsables de los servicios urbanos que, en su caso se van afectados, siendo por cuenta del interesado investigar dichas posibles afecciones.

9. Facultades del concesionario:

- a) Ocupar el terreno objeto de la concesión en la forma que se determina en la documentación técnica aportada y en las presentes cláusulas.
- b) El concesionario podrá realizar las obras de mantenimiento y mejora técnica que en cada caso sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter general, debiendo obtener para ello las licencias precisas; en ningún caso tales obras podrán suponer ampliación de la superficie y suelo ocupados originariamente, salvo resolución expresa en tal sentido del Ayuntamiento.

10. Deberes y facultades de la Administración:

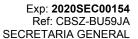
- **a)** Pondrá a disposición de la concesionaria los terrenos objeto de concesión, facilitándoles el libre ejercicio de su derecho.
- b) El suelo se entrega como cuerpo cierto, en las condiciones en que se encuentre cuando se formalice la concesión, no siendo susceptible de reclamación como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o cualesquiera otras de tipo físico o material.
- c) El Ayuntamiento de Valdepeñas se reserva la potestad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, sin que proceda la indemnización de daños de ningún tipo. A estos efectos se instruirá el correspondiente expediente, dándose audiencia al concesionario antes de la resolución, en el que se acredite la concurrencia de las circunstancias sobrevenidas de interés público. Del mismo modo, podrá modificar la concesión por razones de interés público, introduciendo variaciones en las condiciones que regulan su desarrollo y ejecución.
- d) Si por necesidades municipales fuera necesario retirar transitoriamente o desplazar la rampa, incluso suprimirla, antes de vencido el plazo de la concesión, esta será retirada, desviada o eliminada por la entidad autorizada e íntegramente por su cuenta
- **e)** La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- **11. Relaciones con terceros:** Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya relación sea superior al plazo de duración de la misma.

12. Causas de extinción: La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

FIRMADO POR		JESÚS MA	RTÍN RODRÍGUEZ (AI	_CALDE)			PÁGINA	31 / 47
FIRIVIADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	31/4/
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca1cd02fa1e2800							800	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								







- **a)** Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- **b)** Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización, sin derecho a indemnización.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas al concesionario por este acto administrativo podrá dar lugar a la extinción de la concesión previa audiencia del mismo, sin derecho a indemnización.
- **g)** Desaparición del bien o la desaparición de la necesidad que motivo la concesión o que el concesionario deje desarrollar la actividad para la que fue concedida (sin derecho a indemnización).
- **13. Infracciones y sanciones:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas de este clausulado podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.
- **SEGUNDO.** La concesión administrativa se formalizará en documento administrativo en el plazo de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, con arreglo a las normas reguladoras de la contratación de las Corporaciones Locales. Previamente el concesionario habrá de prestar una garantía del 3 por ciento del valor del dominio público ocupado (115,65 €), así como del 3 por ciento del valor correspondiente a las obras que hayan de ejecutarse en dominio público (207,16 €).

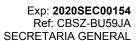
El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

10°.- APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES QUE RESULTAN AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANIZACIÓN S.G. Nº 5.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201005X1&punto=10

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	_CALDE)			PÁGINA	32 / 47
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	32 / 41
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca1cd02fa1e2800							800	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







2020PL00096.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para ejecutar el Proyecto de Urbanización del Sistema General nº 5 del POM entre la Avda. de los Estudiantes y la Avda. del Vino.

Vistos los siguientes

ANTECEDENTES:

1º.- PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE VALDEPEÑAS.

El Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas fue aprobado definitivamente mediante Orden de 30/12/2010, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, publicada en el DOCM nº6 de 11 de enero de 2011. Las Normas Urbanísticas del citado instrumento de planeamiento se publicaron en el BOP nº 69 de 8 de junio de 2011.

Entre las previsiones de la ordenación estructural del POM se encuentra el señalamiento de los sistemas de generales de comunicación y concretamente el S.G. nº 5, determinándose en la página 42 de la memoria justificativa lo siguiente:" 1.3.3. Secuencia por desarrollo del sistema general viario .

- ...

.- El desarrollo de la UA 18.1 (Parque de la Llegara) y UA 18.2 (IES Gregorio Prieto) se considera prioritario en Valdepeñas para terminar el trazado y ejecución de la Ronda Interior en Avenida Rafael Llamazares".

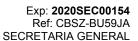
2°.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL S.G. Nº 5.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de diciembre de 2019 (Expte.: 2019URB00108) aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sistema General nº 5 del POM entre la Avda. de los Estudiantes y la Avda. del Vino, publicándose dicha aprobación en el tablón de anuncios municipal de 10/12/2019 y en el BOP nº 236 de 11/12/2019 y corrección de errores en el BOP nº 54 de 18/03/2020. El citado acuerdo, asimismo, ha sido notificado a los propietarios afectados por el mencionado proyecto de urbanización.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de mayo de 2020 (acuerdo 2020PL0044) aprobó inicialmente la corrección de errores del anexo de expropiaciones del "Proyecto de Urbanización del Sistema General nº 5 del POM entre Avda. de los Estudiantes y

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	33 / 47
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						FAGINA	33 / 47
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9c						ca1cd02fa1e2	800	
COPIA ALITÉNTICA DE DOCLIMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE								







Avda. del Vino". El citado acuerdo se notificó a los interesados y se sometió a información pública por un periodo de 30 días en el BOP nº 90 de 14 de mayo de 2020.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de agosto de 2020 (acuerdo nº 2020PL0077) aprobó definitivamente la corrección de errores señalada en el apartado anterior, publicando dicha aprobación definitiva en el BOP nº 163 de 26 de agosto de 2020, cuyo acuerdo se notificó asimismo, a los interesados.

Visto el informe de Secretaría emitido al respecto y de conformidad con el mismo, dándose aquí por reproducido.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del Proyecto Urbanización referenciado, cuya relación es la que figura en el ANEXO de esta propuesta.

SEGUNDO: Abrir un periodo de información pública por plazo de 15 días, publicándose el anuncio en el B.O.de la Provincia y en uno de los Diarios de mayor circulación de la Provincia, así como la notificación individual a cada uno de los afectados que aparezcan en el Expediente. Durante este plazo, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES OBJETO DE EXPROPIACIÓN

FINCA Nº 1 (DOS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).

TITULARIDAD:

ALDI SUPERMERCADOS S.L. NIF: B62409065. Titular del pleno dominio de la totalidad de la finca.

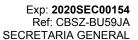
Domicilio: Calle Alemanya, 5. Pol. Ind. Clot del Xarel.lo 08783 Masquefa Barcelona).

Descripción de la finca objeto de expropiación.

URBANA: parcela en término municipal de Valdepeñas, corresponde con parte de los terrenos que ha de ocupar el sistema general viario denominado en el Plan Ordenación Municipal "SG-5", sita en la calle Travesía de los Estudiantes S/N. Mide una superficie de terreno de noventa y un metros y sesenta y ocho decímetros

FIRMADO POR			JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	34 / 47
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	34 / 47	
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENC					REFERENCIA		SRVS-BV4A	5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma				CSV	294176a1a	443448a9	ca1cd02fa1e2	2800	
	COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







cuadrados (91,68m2), según reciente medición, realizada para la redacción del proyecto de urbanización del referido S.G-5.

Linda: Derecha entrando o noreste, catastral 5918702VH6951N0001MP, propiedad de hnos.Gómez-Albert Fernández; Izquierda y fondo u oeste, resto de finca matriz; y frente o sureste, calle de su nombre.

Referencia catastral: Es parte de la catastral5918704VH6951N0001KP.

Inscripción registral: Tomo 1.679, Libro 825, Folio 134, Finca nº 70442, Inscripción 3ª.

Calificación urbanística: Suelo Urbano no Consolidado con destino al sistema general viario SG-5.

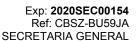
Hasta tanto no se integren efectivamente a su destino, a través de la ejecución de las correspondientes obras de urbanización y proyecto de equidistribución de la UA-18.2, los citados terrenos formarán parte de los Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Valdepeñas, como una única finca registral.

RESTO DE FINCA Nº 1 (DOS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).

URBANA: EDIFICACIÓN COMERCIAL, sito en Valdepeñas, en Avenida de los Estudiantes, sin número, de tipología de nave rectangular de una planta con una superficie construida de mil cien metros cuadrados y útil de mil cincuenta y seis metros, sesenta y un decímetros cuadrados y una superficie de parcela de tres mil novecientos ocho metros y treinta y dos decímetros cuadrados (3.908,32). Se halla distribuida interiormente de la siguiente forma: LOCAL distribuido a su vez en: Sala de ventas con una superficie útil de ochocientos doce metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados y construida de ochocientos cuarenta y cinco metros, noventa y dos decímetros cuadrados. Distribuidor de aseos, con una superficie útil de dos metros, veintiún decímetros cuadrados y construida de dos metros, treinta decímetros cuadrados. Aseo de hombres con una superficie útil de cuatro metros, ochenta y seis decímetros cuadrados y construida de cinco metros, seis decímetros cuadrados. Aseo de mujeres/minusválidos con una superficie útil de nueve metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados y construida de diez metros, treinta y cinco decímetros cuadrados. Oficina con una superficie útil de nueve metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados y construida de diez metros, ocho decímetros cuadrados. Sala de descanso con una superficie útil de trece metros, veintidós decímetros cuadrados y construida de trece metros, setenta y seis decímetros cuadrados. Distribuidor de vestuarios con una superficie útil de dos metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados y construida de dos metros, setenta y seis decímetros cuadrados. Vestuario personal femenino con una superficie útil de once metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, y construida de doce metros, quince decímetros cuadrados. Vestuario personal masculino con una superficie útil de ocho metros, setenta y cinco decímetros cuadrados y construida de nueve metros, once decímetros cuadrados. Almacén con una superficie útil de ciento ochenta y un metros, siete decímetros cuadrados y construida de ciento ochenta y ocho metros, cincuenta y un decímetros cuadrados. El resto de los terrenos de la parcela están destinados aparcamientos en superficie en número de noventa y ocho plazas y a viales de ser vicio zona de descarga. Linda: norte y este, resto de finca matriz de la que en su día fue segregada; sur, resto de finca matriz destinado a vial

FIRMADO POR		JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	35 / 47
FIRWADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	33 / 47
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S						
DIRECCIÓN DE	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca						ca1cd02fa1e2	800
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







público y que la separa de otra finca segregada de la presente y donde hoy está construido Intermarche -registral 62.259-; y oeste, Avenida de los Estudiantes.

FINCA Nº 2 (TRES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).

TITULARES:

- Josefa Gómez Fernández. D.N.I. <u>05597909P</u>. Domicilio: Calle <u>Valderrey</u>, <u>45</u>
 <u>1° C. 28039 Madrid</u> (<u>Madrid</u>). Titular del pleno dominio de una cuarta parte indivisa.
- <u>Diego Gómez Albert Fernández</u>. D.N.I. <u>05614842</u>. <u>Avenida Estudiantes</u>,
 <u>72.13300 Valdepeñas (Ciudad Real)</u>. Titular del pleno dominio de una cuarta parte indivisa.
- <u>Inés Gómez Fernández</u>. D.N.I. 70715374B. Calle <u>Ruperto Chavarri</u>, 34.28224 <u>Pozuelo de Alarcón (Madrid)</u>. Titular del pleno dominio de una cuarta parte indivisa.
- Ana María Gómez Fernández. D.N.I. 70715375N. Calle Empedrada, 12.13300 Valdepeñas (Ciudad Real). Titular del pleno dominio de una cuarta parte indivisa.

Descripción de la finca objeto de expropiación.

URBANA: parcela en término municipal de Valdepeñas, corresponde con parte de los terrenos que ha de ocupar el sistema general viario denominado en el Plan Ordenación Municipal "SG-5", sita en la calle Travesía de los Estudiantes S/N. Mide una superficie de terreno dos mil quinientos ochenta y nueve metros y seis decímetros cuadrados (2.589,06m2), según reciente medición, realizada para la redacción del proyecto de urbanización del referido S.G-5.

Linda: Derecha entrando o noreste, calle Tonel; **Izquierda o suroeste**, catastral 5918704VH6951N0001KP, propiedad de Supermercados Aldi, S.A.; **Fondo o noroeste**, resto de finca matriz; y **frente o sureste**, resto de finca matriz y calle de su nombre.

Referencia catastral: Es parte de la catastral5918702VH6951N0001MP.

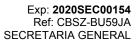
Inscripción registral: Tomo 1.739, Libro 866, Folio 128, Finca nº 52039, Inscripción 2ª.

Calificación urbanística: Suelo Urbano no Consolidado con destino al sistema general viario SG-5.

Hasta tanto no se integren efectivamente a su destino, a través de la ejecución de las correspondientes obras de urbanización y proyecto de equidistribución de la UA-18.2,

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	_CALDE)			PÁGINA	36 / 47
FIRWADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	30 / 47
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9							ca1cd02fa1e2	800
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







los citados terrenos formarán parte de los Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Valdepeñas, como una única finca registral.

RESTO FINCA Nº 2 (TRES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).

URBANA: QUIÑÓN en parte secano y en el resto Regadío, sito en Valdepeñas, Avenida de los Estudiantes, sin número. Mide una superficie de diecisiete mil novecientos seis metros y veintiséis decímetros cuadrados. Linda Norte o más bien noroeste, finca de la propiedad de <u>Diego Gómez Albert Fernández</u>, registral 63.05, finca segregada y vendida a Mostos Internacionales S.A., hoy Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y camino que la separa de otros terrenos Segregados en su día de donde la presente es resto, propiedad del Ministerio de Educación; Sur, edificio construido en terrenos segregados de donde la presente es resto registral 50.042 y terrenos destinado a vial público que la separa de otra de donde hoy está construido Intermache, registral 62.259; Este, terrenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Valdepeñas, calle Tonel y citada finca segregada; y Oeste, finca registral 50.042 y Avenida de los Estudiantes y finca segregada y vendida a Indexa proinvest Inmobiliaria S.A. Esta finca queda atravesada de norte a sur por la finca expropiada por el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas para la ejecución del Sistema General SG-5.

FINCA Nº 3 (NUEVE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).

TITULARES:

Los cónyuges <u>Manuel Vázquez García</u> D.N.I. <u>06209156F</u> y <u>Luisa Romero Castellanos</u>. D.N.I. <u>70642598</u>F, con domicilio Calle <u>Horno</u>, <u>10 .13300 Valdepeñas (Ciudad Real)</u> titulares del pleno dominio de la finca.

Descripción de la finca objeto de expropiación.

URBANA: parcela en término municipal de Valdepeñas, corresponde con parte de los terrenos que ha de ocupar el sistema general viario denominado en el Plan Ordenación Municipal "SG-5", sita en la calle Rafael Llamazares González S/N. Mide una superficie de terreno de doscientos ochenta y cuatro metros y noventa dos decímetros cuadrados (284,92m2), según reciente medición, realizada para la redacción del proyecto de urbanización del referido S.G-5.

Linda: Derecha entrando o este, parcela catastral 6121724VH6962S0004JL, propiedad de Los Veguizos S.L.; **Izquierda u oeste**, parcela sin catastrar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas; **Fondo o norte**, resto de finca matriz; y **frente o sur,** calle de su nombre.

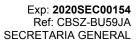
Referencia catastral: Es parte de la catastral6121724VH6962S0005KB.

Inscripción registral: Tomo 1.927, Libro 995, Folio 127, Finca nº 69867, Inscripción 12ª.

Calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado con destino al sistema general viario SG-5.

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	37 / 47
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					PAGINA	31 / 41	
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca							ca1cd02fa1e2	800
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







Hasta tanto no se integren efectivamente a su destino, a través de la ejecución de las correspondientes obras de urbanización, los citados terrenos formarán parte de los Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Valdepeñas, como una única finca registral.

RESTO FINCA Nº 3 (NUEVE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).

URBANA: NAVE DIÁFANA NÚMERO CINCO, en Valdepeñas, Avenida del Vino, número dos (Sector 8.2). Ocupa una superficie de solar de seiscientos ochenta y cuatro metros y dieciséis decímetros cuadrados (684,16), de los que se encuentran construidos quinientos cuarenta y tres metros, veintitrés decímetros cuadrados, estando el resto dedicado a patio. Linda: derecha entrando, parcela número 4; izquierda, Mis Construcciones S.A. hoy Félix Solís S.L.; espalda, la mercantil Mis Construcciones, S.A. hoy Félix Solís, S.L., y en parte finca C propiedad del Excelentísimo ayuntamiento de Valdepeñas; y frente, terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas para el Sistema General Viario SG-5 como ampliación de la calle Rafael Llamazares González.

FINCA Nº 4 (DIEZ DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).

TITULARIDAD:

Los Veguizos s.l. CIF B13425756. Calle Granátula, 6. 13260 Bolaños de Calatrava (Ciudad Real). Titular del pleno dominio de la totalidad de la finca.

Descripción de la finca objeto de expropiación.

URBANA: parcela en término municipal de Valdepeñas, corresponde con parte de los terrenos que ha de ocupar el sistema general viario denominado en el Plan Ordenación Municipal "SG-5", sita en la calle Rafael Llamazares González S/N. Mide una superficie de terreno de trescientos treinta y un metro y veintinueve decímetros cuadrados (**331,29m2**), según reciente medición, realizada para la redacción del proyecto de urbanización del referido S.G-5.

Linda: Derecha entrando o este, vía de servicio de la Avenida del vino, propiedad del Excmo. Ayto. de Valdepeñas; **Izquierda u oeste**, parcela catastral 6121724VH6962S0005KB, propiedad del D. <u>Manuel Vázquez García y Da Luisa Romero Castellanos</u>; **Fondo o norte**, resto de finca matriz; y **frente o sur,** calle de su nombre.

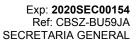
Referencia catastral: Es parte de la catastral6121724VH6962S0004JL.

Inscripción registral: Tomo 1.663, Libro 816, Folio 210, Finca nº 69866, Inscripción 3ª

Calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado con destino al sistema general viario SG-5.

FIRMADO POR			JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	38 / 47
FIRWADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							FAGINA	36 / 47
FECHA/HORA	06/11/2020 07	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA S						SRVS-BV4A	5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					CSV	294176a1a	443448a9	ca1cd02fa1e2	2800
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									







Hasta tanto no se integren efectivamente a su destino, a través de la ejecución de las correspondientes obras de urbanización, los citados terrenos formarán parte de los Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Valdepeñas, como una única finca registral.

RESTO FINCA Nº 4 (DIEZ DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).

URBANA: CUATRO.- NAVE DIÁFANA NÚMERO CUATRO, en Valdepeñas, Avenida del Vino, sin número. Ocupa una superficie de solar de mil ciento setenta y tres metros y treinta y cinco decímetros cuadrados (1.173,35M2), de los que se encuentran construidos mil metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, estando el resto dedicado a aparcamientos. Linda: frente, Avenida del Vino; derecha entrando, parcela número tres; izquierda, terrenos de esta finca segregados para el Sistema General Viario SG-5 como ampliación de la C/ Rafael Llamazares González; y fondo, nave diáfana número cinco y Sociedad Cooperativa Limitada "La Valdepeñera", hoy Félix Solís S.L.

FINCA Nº 5 (DOCE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).

TITULARIDAD:

<u>Melchor Cañadas Gómez.</u> D.N.I. <u>05620326T.</u> <u>Josefa Sánchez Prieto.</u> D.N.I. <u>70641506L.</u> Calle <u>Postas, 12. 13300 Valdepeñas (Ciudad Real)</u>. Titulares del pleno dominio de la finca para su sociedad de gananciales.

Descripción de la finca objeto de expropiación

URBANA: parcela en término municipal de Valdepeñas, corresponde con parte de los terrenos que ha de ocupar el sistema general viario denominado en el Plan Ordenación Municipal "SG-5", sita en la calle Rafael Llamazares González S/N. Mide una superficie de terreno de dieciséis metros y setenta y seis decímetros cuadrados (16,76m2), según reciente medición, realizada para la redacción del proyecto de urbanización del referido S.G-5.

Linda: Derecha entrando u oeste, calle Inés Ibáñez Braña, propiedad del Excmo. Ayto. de Valdepeñas; Izquierda u oeste, calle de su nombre, propiedad del Excmo. Ayto. de Valdepeñas; Fondo o sur, resto de finca matriz; y frente o norte, calle de su nombre.

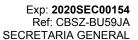
Referencia catastral: Es parte de la catastral6219802VH6961N0001OF.

Inscripción registral: Tomo 1.644, Libro 803, Folio 106, Finca nº 68332, Inscripción 4ª.

Calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado con destino al sistema general viario SG-5.

FIRMADO POR			JESÚS MA	RTÍN RODRÍGUEZ (AI	_CALDE)			PÁGINA	39 / 47
FIRIVIADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	39 / 47	
FECHA/HORA	06/11/2020 07	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						SRVS-BV4A	5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9c						ca1cd02fa1e2	2800		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									







Hasta tanto no se integren efectivamente a su destino, a través de la ejecución de las correspondientes obras de urbanización, los citados terrenos formarán parte de los Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Valdepeñas, como una única finca registral.

RESTO FINCA Nº 5 (DOCE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).

URBANA: PARCELA NUMERO CUARENTA Y TRES, sita en el Sector 3 de las Normas Subsidiarias de Valdepeñas, calle E, sin número. Mide una superficie de seiscientos treinta y un metros y veinticuatro decímetros cuadrados (631,24m2).Linda: derecha entrando, aparcamiento y calle Rafael Llamazares González; izquierda, parcela número cuarenta y cuatro; espalda, parcela número cuarenta y dos; y frente, calle E de su situación, hoy calle Inés Ibáñez Braña.

FINCA Nº 6 (TRECE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).

TITULARIDAD:

Los cónyuges <u>Juan Carlos Quintana Najera</u>. D.N.I. <u>52139356N</u> y <u>María Eugenia Cerros Verdejo</u>. D.N.I. <u>05664771D</u>. Calle <u>Cura Calao</u>, <u>16 Pl:Bj. 13300 Valdepeñas (Ciudad Real)</u>, titulares del pleno dominio de la finca.

Descripción de la finca objeto de expropiación

URBANA: parcela en término municipal de Valdepeñas, corresponde con parte de los terrenos que ha de ocupar el sistema general viario denominado en el Plan Ordenación Municipal "SG-5", sita en la calle Rafael Llamazares González S/N. Mide una superficie de terreno de dieciocho metros y dieciséis decímetros cuadrados (**18,16m2**), según reciente medición, realizada para la redacción del proyecto de urbanización del referido S.G-5.

Linda: Derecha entrando u oeste, calle de su nombre, propiedad del Excmo. Ayto. de Valdepeñas; **Izquierda u oeste**, calle Cura Calao, propiedad del Excmo. Ayto. de Valdepeñas; **Fondo o sur**, resto de finca matriz; y **frente o norte**, calle de su nombre.

Referencia catastral: Es parte de la catastral6219801VH6961N0001MF.

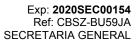
Inscripción registral: Tomo 1.857, Libro 950, Folio 42, Finca nº 81348, Inscripción 3ª. **Calificación urbanística:** Suelo Urbano Consolidado con destino al sistema general viario SG-5.

Hasta tanto no se integren efectivamente a su destino, a través de la ejecución de las correspondientes obras de urbanización, los citados terrenos formarán parte de los Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Valdepeñas, como una única finca registral.

RESTO FINCA Nº 6 (TRECE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN).

FIRMADO POR		JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	40 / 47
FIRMADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	40 / 47
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca1cd02fa1e2							800	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







URBANA: DOS: VIVIENDA UNIFAMILIAR NUMERO DOS, perteneciente al edificio, sito en Valdepeñas, calle Cura Calao, sin número. Tiene acceso independiente desde la calle de su situación. Ocupa una superficie desolar de trescientos un metro v ochenta y cuatro decímetros cuadrados, de los que están ocupados por la edificación, ciento diecisiete metros, veintisiete decímetros cuadrados, estando el resto dedicado a jardín de entrada y patio situado al frente y fondo izquierda conforme se mira a la vivienda desde la calle de su situación. Consta de: a) PLANTA SÓTANO, con una superficie construida de ciento diecisiete metros, veintisiete decímetros cuadrados, se encuentra destinada a garaje y escalera de acceso a las plantas superiores. b) Planta baja, con una superficie construida de ochenta metros cuadrados, consta de rampa de acceso a la planta sótano, portal de entrada, distribuidor, escalera, salón, cocina, aseo y un dormitorio. c) Planta primera, con una superficie de ochenta metros, noventa y dos decímetros cuadrados, se encuentra destinada a albergar la planta alta de la vivienda, distribuida en escalera de acceso a plantas inferiores, distribuidor, tres dormitorios, baño, aseo y vestidor. Linda: derecha entrando, vivienda unifamiliar número uno; izquierda, calle Rafael Llamazares González, con la que hace esquina; espalda, referencia catastral número 6219802VH6961N00010F propiedad de Melchor Cañadas Gómez, y frente, su calle. CUOTA DE PARTICIPACIÓN: CINCUENTA ENTEROS PORCIENTO.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (14 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Podemos y 5 abstenciones del Grupo Popular y VOX), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

11°.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.

Los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la anterior sesión quedan a disposición de los Sres/as Concejales/as en el Portal del Concejal desde el mismo momento en que se dictan.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201005X1&punto=11

12°.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201005X1&punto=12

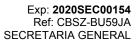
13°.- RUEGO DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LA ELECTROCUCIÓN DE AVES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL. .

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201005X1&punto=13

PP2020IU00043.- Ruego del Grupo Municipal Izquierda Unida Valdepeñas sobre la electrocución de aves en el término municipal.

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	LCALDE)			PÁGINA	41 / 47
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	41/4/
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9ca							ca1cd02fa1e2	2800
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







D. Juana Caro Marín, Portavoz del IZQUIERDA UNIDA, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatido y votada en la sesión plenaria de referencia, formula el siguiente RUEGO:

Durante el mes de septiembre hemos visto como en el entorno de nuestro término municipal se han encontrado cadáveres de especies protegidas y en peligro de extinción como consecuencia del mal mantenimiento de las líneas conductoras de electricidad

La muerte de aves rapaces debidas al mal mantenimiento de las líneas conductoras de electricidad es uno de los factores que más influyen en la recuperación de sus poblaciones. Siendo una de las especies más afectadas por esta causa de mortandad no natural el águila imperial ibérica.

Y ante ello presentamos el siguiente ruego:

Que se tomen todas las medidas necesarias de prevención y vigilancia sobre las líneas conductoras de electricidad, torretas, poste o red de conducción en general al objeto de impedir la electrocución de especies de acuerdo al Real Decreto 1432/2008 y exigiendo su cumplimiento, así como con la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental de Castilla la Mancha.

14º.- RUEGO DE GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO SOBRE INSTALACIÓN OPCIONAL DE BOLARDOS EN LATERALES DE VADOS DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201005X1&punto=14

PP2020PODEMOS-EQUO00009.- D. Luis Benítez de Lugo Enrich, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatido y votada en la sesión plenaria de referencia, formula el siguiente RUEGO:

Exposición de motivos:

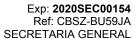
- **1.** Por parte del Grupo Municipal PODEMOS-EQUO se presentó en el pasado Pleno del día 6 de julio de 2020 un ruego para que se permitiera la instalación de bolardos en las entradas de cocheras.
- **2.** El Equipo de Gobierno está elaborando una ordenanza para la regulación de vados en la localidad.

Se ruega:

Que se aproveche la elaboración de esta nueva ordenanza de vados para regular la instalación opcional de bolardos en aquellos vados cuyos titulares lo soliciten, a fin de prevenir que los coches que estacionen en los laterales de la entrada de vehículos puedan impedir la normal entrada o salida de vehículos.

FIRMADO POR			JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (AL	_CALDE)			PÁGINA	42 / 47
FIRIVIADO FOR		MAI	NUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					42 / 47	
FECHA/HORA	06/11/2020 07:	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						SRVS-BV4A	5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9c						ca1cd02fa1e2	800		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE									







15°.- RUEGOS DE GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO SOBRE EMPLEO PÚBLICO.

http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201005X1&punto=15

PP2020PODEMOS-EQUO00007.- D. Luis Benítez de Lugo Enrich, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatido y votada en la sesión plenaria de referencia, formula los siguientes RUEGOS:

- El pasado 4 de agosto el Ayuntamiento de Valdepeñas ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia la fecha de examen y composición del tribunal calificador para la plaza de arqueólogo incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.
- El tribunal calificador está compuesto por cinco personas. De ellas, cuatro trabajan ya en el ayuntamiento de Valdepeñas y han sido designadas por la Alcaldía. La quinta es externa, enviada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- En el Pleno del pasado 7 de septiembre de 2020 preguntamos al Sr. Interventor y al Sr. Secretario -cuya competencia en sus respectivos ámbitos profesionales está fuera de toda duda- si tenían conocimientos sobre los temas arqueológicos por los que se preguntaría en la oposición, de cuyo tribunal de selección formarán parte. No respondieron. En concreto, pregunté si sabrían diferenciar un yacimiento de la Edad del Cobre de otro de la Edad del Bronce, o cómo podrían evaluar si unos conocimientos expuestos en un examen eran sobre el Paleolítico, o sobre el Neolítico (temas del temario de la oposición). La respuesta a esas preguntas orales en Pleno fue el silencio.
- En esta situación, el Sr. Francisco Delgado, Portavoz del PSOE, argumentó que los nombramientos se ajustaban a la ley y que, además, los miembros del tribunal podrían designar un asesor externo si lo consideraban oportuno. El Portavoz del PSOE, en tono paternal, aludiendo a su mayor edad, también me aconsejó estudiar, advirtiendo que corría el riesgo de suspender si opositaba a la plaza. Y expresó su deducción de que, a partir de las preguntas que yo había formulado, yo quería incrementar el número de mis enemistades.

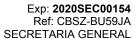
Con estos antecedentes formulamos los siguientes RUEGOS:

PRIMER RUEGO: Rogamos al Portavoz del Psoe que se ahorre en el futuro su tono paternal en el Salón de Plenos, pues ni su edad le ha proporcionado el conocimiento (mucho o poco) que tiene, ni en el Ayuntamiento de Valdepeñas aprueban los procesos selectivos siempre quienes más estudian.

- Por ejemplo, en el caso en el que un opositor a una plaza de Técnico de Administración General no contestó al tema por el que se le preguntaba, sino a

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	_CALDE)			PÁGINA	43 / 47
FIRWADO POR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	43 / 47
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9							ca1cd02fa1e2	800
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







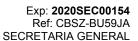
otro, y el tribunal calificador del Ayuntamiento de Valdepeñas le dio la plaza. Aquel tribunal calificador, presidido por el actual Alcalde de Valdepeñas e integrado precisamente por varias de las personas que componen el tribunal calificador para la plaza de arqueólogo publicado el pasado mes de agosto, fue arbitrario e incurrió en desviación de poder, según sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sala Contenciosos-Administrativo) de 2 de marzo de 2006. Este Alto Tribunal, en auto de ejecución de sentencia dictado el 13 de diciembre de 2007, sentenció de forma inapelable que el Ayuntamiento de Valdepeñas tuvo "el atrevimiento y la mala fe de intentar confundir a la Sala".

- La misma Sala del mismo Alto Tribunal dictó asimismo otra sentencia contra el Ayuntamiento de Valdepeñas el 3 de marzo de 2010, en la que expresó de forma clara la intención de otro tribunal calificador de este ayuntamiento por intervenir en el "irregular devenir del proceso de selección", y que "el Ayuntamiento tuvo intención de favorecer a uno de los aspirantes".
- Con estos antecedentes en este Ayuntamiento, rogamos al Equipo de Gobierno socialista del Ayuntamiento de Valdepeñas, con mayoría absoluta en este Pleno durante décadas, que evite repetir escenarios que fueron lamentables y son manifiestamente mejorables en lo que respecta a la selección de Personal. Y a su Portavoz que deje de intentar convencer de que todos los procedimientos de este Ayuntamiento se ajustan a la ley, porque no es así. Ésta no es una opinión personal, sino una afirmación avalada por una larga y triste colección de sentencias judiciales firmes, que vienen a cuestionar la política de Empleo y Personal de este Ayuntamiento.
- En diversas ocasiones hemos denunciado ante la prensa irregularidades en variados procedimientos de selección de Personal municipal. No se trata de un caso concreto. Un caso concreto nos sirve ahora para detectar e iluminar un problema recurrente en este Ayuntamiento.
- Evitar que sigan sucediendo impunemente es nuestro único y exclusivo interés, focalizando para ello la atención en este momento sobre un caso que conocemos en detalle. El que nuestros rivales políticos marquen este tema como tabú para nosotros, sobre el cual no debemos hablar, no nos va a posicionar en un silencio cómplice.

SEGUNDO RUEGO: Al Portavoz del PSOE le ruego se ahorre también preocuparse por si me enemisto o dejo de enemistarme con funcionarios de este Ayuntamiento que han aceptado ser designados miembros de un tribunal calificador careciendo de estudios sobre la materia de la plaza de empleo público convocada, o si se enemista conmigo cualquiera otro que se haya visto envuelto en sucesos similares pasados. Los votantes de Podemos, incluso también quienes no votan a esta fuerza política, lo que esperan es que desvelemos las disfunciones existentes creadas por este Equipo de Gobierno con su mayoría absoluta y hagamos lo posible para mejorar el funcionamiento de este Ayuntamiento. Ese es nuestro único interés, y no utilizar la concejalía

FIRMADO POR		JESÚS M	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	44 / 47
FIRWADO FOR	MA	NUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					FAGINA	44 / 47
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9c						ca1cd02fa1e2	800	
	COPIA ALITÉNTICA DE DOCLIMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE							







para estrechar amistad con los altos funcionarios de este ayuntamiento ni con este autoritario Equipo de Gobierno, que utiliza su mayoría absoluta para dificultar e impedir que se escuchen en este Pleno las mociones y propuestas de otras fuerzas políticas. Por otra parte, al respecto de su comentario acerca de mis supuestas enemistades, le ruego tenga en cuenta que mis emociones las controlo yo, y no son las que el Portavoz del Psoe diga que son; y, desde luego, no incluyen enemistarme con nadie durante mi labor para mejorar Valdepeñas. Si otras personas se enemistan conmigo por ello, no es un asunto que me condicione; probablemente será porque desvelo sus propios intereses personales.

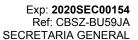
TERCER RUEGO: EL Portavoz del Grupo Municipal socialista en el último Pleno, sin tener yo posibilidad de usar la palabra y subrayando él mientras hablaba que no estábamos en un debate un debate (y yo no le podía responder), me aconsejó en tono paternal que estudiara. A este respecto le ruego se informe mejor antes de hablar, al tiempo que me obliga a recordarle que mis estudios previos sobre esta materia han permitido que yo sea contratado por una universidad de excelencia internacional (la Universidad Autónoma de Madrid), por ser un 'profesional (arqueólogo) de reconocido prestigio', según indican los contratos de mi clase. He publicado en revistas nacionales e internacionales mis estudios sobre Arqueología; incluyendo los del Cerro de las Cabezas, de Valdepeñas y de su entorno. Mi doctorado y más de 100 publicaciones indexadas en repertorios bibliográficos científicos incluida la prestigiosa revista americana 'Science'- avalan mis estudios y trayectoria sobre la materia. Por ello, los miembros del tribunal calificador designados por este Ayuntamiento, que carecen de titulación y estudios sobre la materia, deberían conocerlos. Ruego, en consecuencia, al Psoe, evite hacer el ridículo al intentar transmitir una posible falta de estudios por mi parte en materia de Arqueología. El consejo de estudiar el temario antes del examen deberían dirigírselo a los miembros del tribunal calificador que han designado. más bien.

CUARTO RUEGO: Asimismo ruego que, con carácter general, los tribunales de selección nombrados para decidir en las ofertas de empleo público de este Ayuntamiento que vayan a designar un asesor en la materia a evaluar, si así consideran hacerlo, de forma previa a la celebración de las pruebas selectivas informen de ello a quienes se han inscrito para optar a la plaza. Sólo de este modo quien concurse podrá conocer quién valorará realmente sus conocimientos para, de ese modo, poder ejercer sus derechos si fuere necesario. De no ser así, el tribunal creado sería una ficción, pues decidiría en realidad otra persona, cuyo nombre permanecería oculto hasta conocerse, si acaso, en la fecha del examen.

QUINTO RUEGO: Ruego a quien critica mi denuncia y acción de oposición política y control a este Equipo de Gobierno de Valdepeñas que recuerde el conocimiento ancestral de nuestro Refranero tradicional: "cuando el sabio señala la luna, el necio se queda mirando el dedo".

FIRMADO POR	JEŞÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)						PÁGINA	45 / 47
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							43 / 47
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9c						ca1cd02fa1e2	800	
	COPIA ALITÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO EL ECTRÓNICAMENTE							







16°.- PREGUNTA DE GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO SOBRE SELECCIÓN DE PERSONAL.

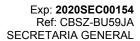
http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20201005X1&punto=16

PP2020PODEMOS-EQUO00006.- D. Luis Benítez de Lugo Enrich, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea contestada en la sesión plenaria de referencia, formula las siguientes PREGUNTAS:

- 1. PRIMERA PREGUNTA: En el pasado Pleno del 7 de septiembre de 2020 formulé verbalmente una pregunta sobre la composición de los tribunales calificadores en los procedimientos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Valdepeñas. Respondió el Sr. Delgado diciendo que los nombramientos eran legales, pero no dio respuesta a la pregunta.
 - Por ello la vuelvo a formular: ¿Por qué el Alcalde de Valdepeñas ha designado tribunales calificadores de oposición en los que la mayoría o la totalidad de los calificadores por él nombrados carece de estudios, competencias y conocimientos verificables sobre la materia de la plaza que se pretende evaluar? Lo que preguntamos es por los motivos de esa decisión, no si es legal o no.
- 2. SEGUNDA PREGUNTA: ¿Se va a nombrar a una persona asesora para que aconseje a la hora de calificar a los cuatro miembros del tribunal evaluador de la plaza de Arqueología que carecen de estudios arqueológicos? Si así sucediera ¿significaría entonces que la evaluación la realizaría una sola persona, en vez de las cuatro designadas por el Ayuntamiento? ¿Quién es esa persona?
- 3. TERCERA PREGUNTA: ¿Consideraría adecuado que los funcionarios que se encuentran ya al servicio de esta Administración Pública hubieran accedido a su plaza especializada en virtud de la decisión de un tribunal calificador compuesto muy mayoritariamente, o de forma completa, por personas sin conocimientos ni estudios concretos sobre su especialidad?
- **4.** CUARTA PREGUNTA: Si así sucediera, ¿Tendríamos unos servicios municipales de alta calidad o de baja calidad?
- **5.** QUINTA PREGUNTA: ¿Cuántos años y lustros lleva el arqueólogo municipal de Valdepeñas trabajando en este Ayuntamiento sin haber aprobado un proceso selectivo de oposición, concurso de méritos o concurso-oposición legales para acceder a la plaza de arqueólogo municipal?.

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (A	LCALDE)			PÁGINA	46 / 47
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	40 / 47
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9c							ca1cd02fa1e2	2800
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								







Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 12:15 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario CERTIFICO.

FIRMADO POR		JESÚS MA	ARTÍN RODRÍGUEZ (AI	_CALDE)			PÁGINA	47 / 47
FIRIVIADO FOR	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						PAGINA	41 / 41
FECHA/HORA	06/11/2020 07:52:01	06/11/2020 07:52:01 ORGANISMO Ayuntamiento de Valdepeñas REFERENCIA						5K
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma CSV 294176a1a443448a9						ca1cd02fa1e2	800	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								

